

LA ESCRITURA AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEJIL

CARMEN DEL CAMINO
Universidad de Sevilla

La institución concejil, lo mismo que cualquier otra, va a utilizar la escritura como un instrumento de gestión, del que se servirá como procedimiento de relación con otras instancias de poder y con sus administrados, para la comunicación interna entre sus miembros, para dejar constancia de sus actuaciones y como sistema de almacenamiento de información susceptible de ser recuperada después. Todo ello en el ejercicio de sus competencias de gobierno y administración, tanto de la administración de justicia como de su hacienda y de la actividad económica¹. Esta triple labor, gubernativa, judicial y hacendística, que, en suma, regula y organiza la vida ciudadana, generará a lo largo de toda la Baja Edad Media una producción cada vez más abundante de escritos, que se hace especialmente patente a partir del siglo XV, etapa en la que nos centraremos, por la mayor y mejor conservación de las fuentes².

Por otra parte, esta necesidad de recurrir a la escritura y la importancia que ésta ha adquirido como registro de todo tipo de decisiones, actividades y comunicaciones se refleja en la aparición desde el primer momento de una serie de personajes encargados de esta tarea, los escribanos, ya sea los dependientes de los distintos órganos colegiados de gobierno, el escribano mayor del concejo, o de control de este gobierno, como el escribano de los jurados, ya los escribanos adscritos a los distintos oficiales encargados de las diversas áreas de actuación: judicial (escribanos de los alcaldes, de la cárcel, etc.), hacendística, (escribanos de los mayordomos, contadores), económica (escribanos de los almotacenes, alamines, etc.)...³

No vamos a entrar ahora en el análisis de la figura de estas categorías de escribanos, de las condiciones de su nombramiento, requisitos exigidos para el mismo, atribuciones o ámbitos de actuación, jerarquización y organización del trabajo, ingresos,

1. Sobre la estructura, composición, competencias y funcionamiento del concejo de Sevilla puede verse la reciente publicación de D. Kirschberg y M. Fernández, *El Concejo de Sevilla en la Edad Media (1248-1454). Organización institucional y fuentes documentales*, 2 tomos, Sevilla, 2002.

2. Así, por ejemplo, la serie de Actas Capitulares comienza en 1434 y continúa de manera salteada hasta mediados del siglo XVI, vid. M. FERNÁNDEZ-I. FRANCO, "Las Actas Capitulares del Concejo de Sevilla (1434-1555)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 22 (1995), 163-190. Los libros de Mayordomazgo se conservan de manera seriada a partir de finales del siglo XIV, etc.

3. Sobre los órganos de gobierno del concejo de Sevilla y oficiales encargados y dependientes de los mismos, con mención expresa de los escribanos adscritos a cada uno de ellos, puede verse el primer tomo de D. KIRSCHBERG-M. FERNÁNDEZ, *op. cit.*, t. I, 171-323.

y demás aspectos relacionados con su actividad, porque han sido objeto de estudios recientes⁴.

Tampoco nos interesa centrarnos de manera específica en las distintas categorías de libros o documentos que producen en el ejercicio de sus obligaciones, en su clasificación o descripción, cuestiones que asimismo han sido tratadas por varios autores⁵.

El fenómeno que aquí queremos destacar es cómo se articula el recurso por parte de estos escribanos a los distintos modelos gráficos disponibles en cada periodo histórico en relación con la función, es decir, con la finalidad y los destinatarios, el contexto de uso y difusión, del contenido o mensaje de cada uno de estos productos. Se trata, por tanto, no sólo de seguir la evolución de las formas gráficas en diacronía, ya que, a lo largo de la historia de la institución concejil, éstas se han ido adaptando a los modelos gráficos sucesivamente imperantes, sino de comprender cómo se seleccionan los distintos tipos gráficos que conviven en sincronía. La situación de multigrafismo, es decir, de convivencia de varios tipos gráficos en un mismo momento y lugar, que caracteriza a las épocas bajomedieval y moderna, y la existencia de un cierto grado de organización jerárquica entre los mismos, adaptada, como hemos dicho, a la naturaleza y finalidad de los diversos productos escritos, es lo que vamos a intentar rastrear en las fuentes concejiles. Tomaremos como punto de partida las sevillanas, aunque haremos referencia también a las de otros lugares, y en especial las bajomedievales, como hemos señalado antes, aunque este análisis podría prolongarse a lo largo de la Edad Moderna, de cuyos inicios sobre todo tomaremos asimismo algunos ejemplos.

Si nos centramos en el periodo bajomedieval, en la cúspide de la jerarquía de las escrituras góticas se halla la gótica textual formada, una auténtica caligrafía que se canoniza con relativa rapidez tras su aparición en el siglo XIII y pervive estereotipada, aunque con variantes de estilo, hasta el siglo XVI. Con las formas redondeadas que la caracterizan en la Península Ibérica, en el ámbito concejil la vemos empleada en situaciones muy especiales y para recoger textos también muy concretos y seleccionados. ¿Por qué? Porque la preferencia por esta escritura implica ir más allá de la reproducción de un contenido determinado. Si en el ámbito librario estaba reservada a los códices más lujosos, entre ellos los litúrgicos, bien de uso coral en las diversas

4. Además de los datos contenidos en la obra citada en la nota anterior, estudios específicos les han sido dedicados por M^a L. PARDO: "La escribanía mayor del Concejo de Sevilla en la Edad Media", *La diplomatie urbaine en Europe au moyen âge*, Louvain, 2000, 357-381; "Las escribanías de Sevilla en el siglo XIII", *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Madrid, 2000, 369-387; "Escribir la justicia en Sevilla (1248-1500)", *Actas del X Congreso internacional de Diplomática*, 200-234 (en prensa).

5. Han sido estudiados en el caso de los municipios castellanos, entre otros, por: F. Pino Rebolledo, *Diplomática municipal: reino de Castilla (1474-1520)*, Valladolid, 1972 y *Tipología de los documentos municipales*, Valladolid, 1991; M^a José Sanz Fuentes, "Tipología documental de la Baja Edad Media castellana: documentación concejil. Un modelo andaluz: Écija", en *Archivística. Estudios básicos*. Sevilla, 1983, 195-208; y C. Cayetano Martín, "Introducción a las series documentales de los Archivos Municipales castellanos (s. XII-XVIII)", *Los archivos de la Administración Local*, Madrid, 1994, 13-92. Otros estudios parciales pueden verse en A. Castillo, *Escrituras y escribientes. Prácticas de la cultura escrita en una ciudad del Renacimiento*. Las Palmas de Gran Canaria, 1997, 170, nota 12.

instituciones religiosas, bien de uso privado entre personajes de especial relevancia como los Libros de Horas, en el ámbito documental se destina a los documentos más solemnes, como cartas de privilegios o de confirmación de los mismos, ejecutorias de hidalguía o a algunos códices diplomáticos entre los que figuran a veces los concejiles. En ellos la escritura no es el único elemento traído a colación para subrayar la importancia del contenido y de la institución que representan y que en ellos se ve reflejada, sino que contribuyen a conseguir este efecto otros caracteres externos, como pueden ser el soporte de la escritura y la ornamentación.

Es este el caso de algunos de los códices diplomáticos mandados elaborar por el concejo sevillano a finales del siglo XV y comienzos del XVI, sobre los que luego volveremos. Pero éstos ya habían tenido una serie de antecedentes, en los que se utilizan modelos gráficos también provenientes del ámbito librario o de la documentación real más solemne, aunque un grado inferiores en la escala.

En primer lugar, la primera parte de un manuscrito conservado en la Biblioteca Nacional de Madrid⁶, conocido como *Tumbo de la Ciudad de Sevilla*, considerado “el precedente más antiguo del *Libro de Privilegios de la Ciudad de Sevilla*”, mandado realizar por el cabildo hispalense entre 1335 y 1337 y que contiene el traslado de 59 privilegios reales dirigidos a Sevilla⁷. Manuscrito en pergamino, con iniciales decoradas con pan de oro y tintas de diversos colores y motivos geométricos y fitomórficos, y copiado en una escritura sentada y caligráfica, que podríamos calificar de gótica híbrida, similar a la empleada en la documentación real solemne de la época.

Características gráficas similares presenta, ya en el siglo XV, el códice conservado en Toledo⁸, también en pergamino y miniado y en el que destaca la representación, en el interior de la E inicial, del rey san Fernando y de las murallas de la ciudad, y que contiene el traslado destinado a la ciudad de Toledo realizado en 1422 por el concejo hispalense, y “certificado por el lugarteniente de su escribano mayor”, de sus ordenamientos y ordenanzas, es decir, del contenido del denominado *Libro de los Bullones* o “Libro de Ordenamientos, Capítulos de Cortes y Aranceles”⁹. Este último, confeccionado en 1409, presenta una escritura algo más cursiva que los anteriores, aunque también el de 1422 aumenta en ocasiones su cursividad conforma avanza la tarea de copia¹⁰.

6. Madrid, BN, ms. 692, ff. 1r-67r.

7. Vid. D. KIRSCHBERG-M. FERNÁNDEZ, *op. cit.*, t. II, 175, lám. 15.

8. Archivo Municipal de Toledo, *Archivo Secreto*, 2-6-7, reproducido en D. KIRSCHBERG-M. FERNÁNDEZ, *op. cit.*, 168, láminas 8, 9 y 10.

9. Archivo Municipal de Sevilla, I-14-1. *Ibidem*, 15-16, y láminas 11, 12, 13 y 14

10. Es interesante observar las distintas formas en que nos pueden llegar las Ordenanzas municipales. Es el caso, por poner un ejemplo de los publicados, de las de Zalamea la Real que en 1535 presentan estas características: confeccionadas sobre pergamino de buena calidad, con una gótica textual para el conjunto de las Ordenanzas e iniciales alternando en rojo y azul al igual que los calderones del índice preliminar de las Ordenanzas y del arancel del almojarifazgo. No todas las Ordenanzas tienen que presentarse con estas características, ya que suponemos que no siempre los cabildos estarían dispuestos a costear una edición similar, y por otra parte no siempre podrían contar con escribanos capacitados para hacerlo. Por eso encontramos casos más modestos, como las del castillo de Garcimuñoz en 1497, donde se utiliza una escritura cursiva,

Pero será a principios del siglo XVI cuando nos encontremos con un ejemplo excepcional de un uso propagandístico y autoconmemorativo de la escritura, en el llamado *Libro de Privilegios* de la ciudad de Sevilla¹¹. Mandado confeccionar en 1492 por los Reyes Católicos, ya en esta orden se señalaban cuáles debían ser sus caracteres externos: libro de pergamino encuadernado. Pero la ciudad superó estas someras indicaciones con creces. El coste de esta inversión, junto a otros factores, puede ayudar a explicar que la obra tardara varios años en iniciarse y culminarse, ya que sabemos que en 1508 se ordenaron los pagos a su iluminador. Lo que queda claro es que la importancia concedida a su contenido se ve plenamente correspondida y resaltada con la selección de unos elementos materiales y formales que contribuyen a destacar la conciencia que la ciudad tiene de su importancia, de su dominio, de sus prerrogativas conseguidas a lo largo del tiempo y refrendadas por los documentos que en este libro se recogen¹². Cuando en realidad no olvidemos que este libro tenía ante todo una finalidad recopiladora, archivística, dirigida a, por una parte, preservar los originales y evitar su deterioro, y suplirlos en caso de pérdida, y, en consecuencia, una utilidad eminentemente práctica que debía convertirlo en un libro de consulta y manejo más rápido y sencillo que los originales. De ahí el interés por conseguir una legibilidad del texto, que se apoya no sólo en la elección de un tipo gráfico determinado, sino y sobre todo en una disposición jerárquica del texto que se mantiene uniforme a lo largo de todo el código¹³.

Muy semejante en cuanto a escritura y decoración, aunque ésta menos profusa que en el caso anterior, es la segunda parte del citado manuscrito 692 de la Biblioteca Nacional¹⁴, que contiene el *Libro de los privilegios de los jurados de Sevilla*, confeccionado en 1517 probablemente para este colectivo. Aunque algo más modesto en su factura material, sus materiales, escritura y decoración parecen querer emular lo conseguido por el cabildo de la ciudad y convertirlo a su vez en un digno reflejo del prestigio que los jurados intentan otorgar a su propio órgano de decisiones¹⁵.

la cortesana, susceptible de recibir tratamientos más o menos caligráficos. Y luego a esta recopilación inicial se le van añadiendo sucesivos ordenamientos ya con distintos tipos de escritura. O en 1504 las de Alcalá de Henares en escritura procesal. O las que encontramos incluidas entre los asientos de las actas que recogen las sesiones de cabildo. En cambio, en 1527, fecha cercana a la recopilación de Zalamea, las de Sevilla se imprimen en caracteres góticos.

11. Estudio y edición por M. FERNÁNDEZ-P. OSTOS-M^a L. PARDO, *El Libro de Privilegios de la Ciudad de Sevilla*, Sevilla, 1993.

12. No nos detendremos en la descripción de su soporte, preparación y organización de la página para recibir el texto, la propia escritura, una gótica textual formada de gran perfección y regularidad, y la abundante y cuidada iluminación, porque ya han sido detalladamente expuestos en el estudio que precede a la edición citada en la nota anterior, en el capítulo dedicado a la *Factura material* (73-91). Igualmente remitimos a las excelentes reproducciones que contiene.

13. Aspecto que subrayan los estudiosos del código al afirmar que se trata “de un libro de consulta institucional, sin perder, eso sí, su carácter de lujo” y que cada una de las páginas se concibe como “page intelligible”. *Ibidem*, 80 y 33.

14. B. N., ms. 692, ff. 76v-135r. Vid. D. KIRSCHBERG-M. FERNÁNDEZ, *op. cit.*, 176, lám. 16.

15. Sería interesante dedicarle un estudio detallado similar al del *Libro de privilegios*.

Coetáneo a estos dos y de características similares es otro código que recoge las “Ordenanzas de la Alhóndiga”, en cuya copia habrían intervenido dos manos, una primera que parece coincidir con la que traslada el *Libro de privilegios* y una segunda más cercana a la que aparece en el *Libro de los jurados*¹⁶.

No sucede lo mismo con otro libro también con misión recopiladora que es el que debe contener toda la documentación enviada al concejo por los Reyes Católicos, el actualmente conocido como *Tumbo de los Reyes Católicos*¹⁷. A pesar de ser importante ya no simboliza la grandeza de la ciudad basada en su pasado, sino que recoge toda clase de órdenes y mandamientos para organizar el presente¹⁸. Por ello, variará no sólo el soporte, que pasa a ser el papel, y los demás elementos materiales y formales¹⁹, sino también la escritura. Ésta en los cuatro primeros tomos es una gótica cursiva de realización bastante caligráfica, pero a partir del tomo V, y a lo largo del VI y último, se ve sustituida por una escritura de módulo menor, mayor velocidad en su realización y ausencia de preocupación estética²⁰. No obstante, las góticas librarias están presentes en este libro como escritura de aparato o publicitaria para destacar el comienzo de los libros, donde se utiliza una textual formada fracturada, muy ornamental y artificiosa, o el comienzo de un nuevo año en la sucesión documental, para lo que se emplea una textual redondeada²¹.

Pero hasta ahora estamos hablando de situaciones y productos hasta cierto punto excepcionales, y tenemos que pasar a plantearnos qué sucedía con la escritura que recogía las actividades cotidianas y habituales del concejo. Y para ello un buen reflejo de la cultura gráfica del mismo lo constituyen los libros de actas del cabildo, donde se recogen no sólo el desarrollo de las sesiones capitulares, los intervinientes, las deliberaciones, votaciones y acuerdos que se toman en cada reunión del órgano rector del concejo, sino también la documentación que ha provocado la deliberación, ya

16. Vid. M. FERNÁNDEZ-P. OSTOS-M^a L. PARDO, *El Libro de Privilegios*, 44. Aunque M^a L. Pardo en “Notas sobre los códigos diplomáticos del concejo de Sevilla”, *De libros y bibliotecas. Homenaje a Rocío Caracuel*, Sevilla, 1994, 277-285, (278-279 y nota 10) la segunda mano la atribuye al siglo XVI más avanzado.

17. Editado en dos fases: la primera, que abarcó los tres primeros tomos del cartulario, fue dirigida por Ramón Carande y Juan de Mata Carriazo y salió a la luz en cinco volúmenes (los cuatro primeros publicados en 1968 y el quinto en 1971); la segunda, que abarca los tres últimos tomos del Tumbo, se debe a M. FERNÁNDEZ, P. OSTOS y M^a L. PARDO para los volúmenes VI (1997), VII (1998), VIII (2000) y IX (2001) y a los dos primeros autores para los volúmenes X (2002), XI (2003) y XII (2004).

18. Así lo subraya M^a L. Pardo al afirmar que éste “debía recoger documentos que en su perspectiva [refiriéndose a la Corona] tenían más valor administrativo que histórico”, M^a L. PARDO, “Notas sobre los códigos diplomáticos”, 280.

19. Éstos y en especial la disposición del texto en la página, que sigue la propuesta de un informe elaborado a petición del cabildo por dos licenciados miembros del mismo, así como las diferencias con respecto al *Libro de privilegios* y otros códigos coetáneos, y su significación pueden verse en el trabajo mencionado en la nota anterior.

20. Enviamos a las reproducciones publicadas en cada uno de los tomos VI a XII de la edición.

21. Ambas situaciones pueden verse en la reproducción del primer folio del *Tumbo* recogida en M. FERNÁNDEZ-P. OSTOS, M^a L. PARDO, *El Libro de Privilegios*, 51.

se trate de documentos reales, los más numerosos, ya de documentos procedentes de otras instancias, eclesiásticas o concejiles, en especial documentos dirigidos al cabildo sevillano por los concejos que pertenecían a su tierra o alfoz, o bien de diversos escritos, principalmente peticiones, quejas o informes, presentados por los propios oficiales o miembros del cabildo o por vecinos y particulares, y, en ocasiones, la que resulta del acuerdo tomado²². Todo este material complementario suele aparecer inserto entre hojas, normalmente cosido a los respectivos cuadernos donde se copiaban las sesiones y no es infrecuente la presencia de signos de remisión tanto en el documento suelto como en el lugar del texto de la sesión donde debía incluirse²³. Lo que sucede es que en muchos casos, sobre todo cuando se trata de documentos reales, como luego señalaremos, no suelen aparecer los originales, sino copias de los mismos²⁴. Aún así, las grafías que ofrecen son una buena muestra del repertorio de modelos existente en cada periodo, sobretodo por lo que conocemos para los siglos XV y XVI que son los más estudiados.

Si consideramos el siglo XV y los comienzos del XVI, y escogiendo como modelo los libros de actas o de cabildo de Sevilla, lógicamente tipos gráficos de origen librario o utilizados en documentación solemne, como los que acabamos de ver, sólo aparecerán en principio como encabezamiento de algún inicio de libro²⁵. Un tipo algo más modesto que podríamos calificar como híbrida formada y que se utiliza en cartas de privilegios²⁶ lo hemos encontrado excepcionalmente en un escrito dirigido al cabildo por el cirujano del mismo²⁷.

Pero las escrituras que presentan un dominio absoluto tanto en estos libros como en otros de la administración concejil son las góticas cursivas, eso sí, ejecutadas siguiendo el amplio abanico de posibilidades existentes, desde las cortesanas más cuidadas y caligráficas hasta las procesales más aceleradas, desfiguradas e ilegibles²⁸. Así mismo podemos encontrar desde las escrituras profesionales de la mayor parte

22. Sobre las vicisitudes sufridas a lo largo del tiempo por las actas del periodo tomado en consideración, su volumen, contenido, características formales, estado de conservación, e intervenciones sobre las mismas para preservarlas y a la vez facilitar su consulta por parte del investigador, vid. M. FERNÁNDEZ-I. FRANCO, *op. cit.*

23. Vid. láminas I y II, AMS, Actas Capitulares, caja 3, carpeta 16, ff. 22v-23r.

24. Suponemos que los originales irían a parar a las arcas del concejo, a su archivo. Sobre la concepción del archivo en época medieval como archivo *secreto* o *de privilegios*, vid. M. FERNÁNDEZ, "El archivo municipal de Sevilla: pasado y presente de la memoria escrita de una ciudad", *Archivos municipales de Andalucía occidental*, Málaga 2000, 87-115 (93-96).

25. Un ejemplo tardío, de 1530, puede verse en la lámina III, AMS, Actas Capitulares, caja 33, carpeta 141, f. 2r.

26. Puede compararse con el privilegio de Juan II en el que dona a Sevilla la villa de Arcos, conservado en el AMS y reproducido en M. FERNÁNDEZ- P. OSTOS- M^a L. PARDO, *El Libro de Privilegios*, 54. Pocos días después el mismo rey lo confirma bajo la forma de privilegio rodado, reproducido y editado en VV. AA., *Sevilla, ciudad de privilegios*, Sevilla 1995, 501-508.

27. Lámina IV, AMS, Actas Capitulares, caja 12, carpeta 49, f. 4.

28. Grafías que son las habituales en este tipo de libros en este periodo; por citar un ejemplo coincidente cronológicamente (1454-1504), vid. J. M. LÓPEZ VILLALBA, *Las Actas de Sesiones del Concejo Medieval de Guadalajara*, Madrid, 1997, 34-37.

de los escribanos hasta las usuales de determinados personajes que escriben por sí mismos sus peticiones, o de los informes o pareceres de los letrados del cabildo. Incluso algunos escribanos presentan tipos más cercanos a estas usuales que a las más complicadas o elaboradas de sus colegas. Esta usual que, a su vez, es susceptible de ejecutarse con distintos niveles de competencia gráfica, puede seguirse sobre todo a través de las suscripciones que acompañan no sólo a los documentos intitutados por otros cabildos de la tierra de Sevilla, y en los que aparecen representados los miembros de los mismos (alcaldes, alguaciles, etc.)²⁹, sino también en escritos que a veces suscriben grupos más o menos abundantes de vecinos que tienen un denominador común, bien la ocupación laboral, como en el caso de los viñeros, o vivir en una zona determinada, o estar afectados por alguna situación concreta.

Por otra parte vamos a encontrar normalmente una distinción entre lo que son los asientos de los acuerdos de cada sesión del cabildo y los textos que los acompañan. Y dentro de los asientos, dependiendo de cada escribano, un mayor o menor grado de cursividad y, por tanto, de legibilidad; pero también puede suceder que el mismo escribano comience la sesión plasmando su párrafo introductorio³⁰ con una grafía más sentada que luego se va a ir transformando conforme avanza en el desarrollo de la sesión.

Ahora bien, entre los textos complementarios destacan las peticiones que ya hemos mencionado, entre las que se incluyen las de particulares y las de los diversos concejos de la tierra de Sevilla. Tienen en común que la mayoría pueden clasificarse como escrituras cortesanas, aunque unas más cursivas que otras. Las de los concejos lógicamente han sido copiadas por los respectivos escribanos de sus cabildos. En algunos casos, como el que hemos seleccionado en la lámina V perteneciente al concejo de Alcalá de Guadaíra, el escribano incluso recurre a determinados artificios cancillerescos en el primer renglón del documento: alargamiento y exageración de los bucles de las letras que tienen astas altas, *l*, *b*, *h*. Probablemente el concejo de Sevilla en ciertos documentos que emitía dirigidos a los pueblos de su comarca también los realizaba, emulando así algunos de los caracteres externos de la documentación real³¹. Se establece así una cadena de imitaciones por parte de oficinas de rango menor de lo que sucede en otras de mayor rango. Aunque en la mayoría de los casos las escrituras utilizadas serán las habituales entre los profesionales de la época sin añadiduras

29. Vid. lámina V, AMS, Actas Capitulares, caja 11, carpeta 46, f. 20, del concejo de Alcalá de Guadaíra.

30. En este párrafo se suele incluir: "la data cronológica (día de la semana, día del mes y año y hora del día) y la topográfica (lugar de reunión), para proseguir con la enumeración de los asistentes al cabildo (alcaldes mayores, alguacil mayor, caballeros veinticuatro, jurados, etc., por orden de importancia del cargo)", M. FERNÁNDEZ- I. FRANCO, *op. cit.*, 175.

31. Éste podría haber sido el caso de un documento cuyo original lamentablemente no se ha conservado: la carta puebla que el concejo de Sevilla otorgó a la villa de Alcalá del Río en 1390, estudiada y editada por M. FERNÁNDEZ, "La carta-puebla de Alcalá del Río (1390)", *Cuadernos de temas ilipenses*, 1 (1993), 3-17. Su formulación diplomática, poco habitual en la documentación concejil bajomedieval, depende claramente de la utilizada en la cancellería real castellana para sus documentos más solemnes, los privilegios rodados, y no sería de extrañar que sus caracteres externos, y entre ellos la escritura, hubieran tenido también ese carácter de excepcionalidad.

ostentosas³². En cuanto a las peticiones elevadas por los particulares, salvo algún posible caso de autografía, más probable en el caso de informe de algún letrado u oficial del cabildo, lo más normal es que hayan sido trazadas por escribanos profesionales, como demuestran los modelos gráficos, en especial la cortesana, que presentan. Y no es de extrañar que hayan sido los propios escribanos que actuaban en el ámbito concejil, quizás los que trabajaban para los lugartenientes del escribano mayor, los encargados de redactarlas, aunque también pudieron acudir a escribanos de su entorno o de su concejo en el caso de vecinos de la tierra de Sevilla.

Grafías muy similares aparecen en las copias, en su mayoría simples, de los documentos recibidos por el cabildo, por lo general documentos reales³³, aunque en alguna ocasión procedentes también de otras autoridades. Los originales, dada su importancia, no siempre quedaban entre hojas, sino que se copiaban para poder guardarlos aparte. También estas copias suelen ir en escritura cortesana, bien porque intenten reproducir más o menos fielmente los modelos gráficos de los originales³⁴, bien porque para realizar la copia el escribano disponía de más tiempo y podía ejecutarla pausadamente, lo que contrasta en muchas ocasiones con la procesal de los asientos de la sesión correspondiente³⁵.

Por todo lo anteriormente expuesto, creemos que definen muy bien el papel de los libros de actas las siguientes palabras de Antonio Castillo, refiriéndose al caso de Alcalá de Henares en la primera mitad del siglo XVI: “Nos encontramos ante un evento que, en cierto modo, relaciona, mezcla y yuxtapone el registro escrito de lo cotidiano con la memoria escrita de la comunidad. Se trata de una actividad de escritura que funciona como *libro-archivo*, en la medida que ese tipo de libros inserta, junto al asiento de las deliberaciones capitulares, el traslado de documentos anteriores y escrituras contemporáneas relacionadas con los asuntos tratados”³⁶. Pero para que esa memoria se pueda actualizar, recuperarse, el texto debe organizarse de manera racional, de manera que los distintos elementos que lo componen queden bien delimitados y así facilitar

32. Así el original de una carta de vecindad de la primera mitad del siglo XV, en pergamino y que llevaba el sello de cera pendiente del cabildo, presenta una escritura precortesana sin mayores pretensiones y no recurre a ningún artificio cancelleresco (AMS, Colección de cartas concejiles de Sevilla). La misma sencillez presenta una carta del cabildo a un procurador dándole instrucciones sobre negocios a tratar, lámina VI, AMS, Actas Capitulares, caja 33, carpeta 138, f. 12r.

33. En cambio, como hemos visto en el párrafo anterior, “muy abundantes son los documentos concejiles originales y los documentos señoriales, así como la documentación menor: súplicas de personas individuales o gremiales”, M^a J. SANZ- M^a I. SIMÓ, *Catálogo de documentos contenidos en los libros de Cabildo del Concejo de Sevilla*, Sevilla, 1975, 6.

34. Hipótesis que planteábamos para otro libro de cabildo, más tardío, y lejano geográficamente, donde los documentos recibidos, reales judiciales o eclesiásticos, se incluyen entre los propios asientos de la sesión donde se trata el asunto, pero pasando de la procesal a la humanística o escrituras híbridas. Vid. C. DEL CAMINO, “Grupos dirigentes y escritura en Zacatecas (1556-1586)”, *HID*, 20 (1993), 127-144 (130).

35. Contraste que se aprecia en las láminas I y II, aunque en este caso la copia no es de las más cuidadas y lentas.

36. A. CASTILLO, *Escrituras y escribientes. Prácticas de la cultura escrita en una ciudad del Renacimiento*, Las Palmas de Gran Canaria, 1997, capítulo IX, “Acuerdos, cuentas y papeles varios: Prácticas del escribir administrativo”, 218.

la posterior búsqueda y consulta de unos determinados contenidos, y eso se consigue mediante las adecuadas divisiones de las distintas partes que componen el texto, la inclusión de signos auxiliares que ayuden a diferenciarlas, o la adición destacada en el margen izquierdo de palabras alusivas a lo tratado en cada asiento. Así lo resume el mismo autor: “La ejecución de este tipo de libros y su modo de producción, son el reflejo de una actividad de escritura organizada en términos racionales. Normalmente se articula como una secuencia cronológica de los asientos correspondientes a los distintos acuerdos, visualmente diferenciables por el uso de signos que marcan el comienzo de cada párrafo, un mayor espacio interlineal entre el final de un acuerdo y el comienzo de otro, y, fundamentalmente, la anotación en el margen derecho del asunto tratado. Estos elementos extratextuales son los que estructuran la información, organizan los modos de apropiación y focalizan el tipo de lectura, circunscrita al ámbito concreto de lo administrativo y profesional. La sistematización del texto permite la visualización de cada una de las cuestiones, y, en consecuencia, introduce un instrumento de mayor eficacia en la gestión política o institucional”³⁷.

Otro importante bloque de documentación conservada es la derivada de las competencias hacendísticas y económicas del concejo, representado en ellas por su mayordomo, y controladas por los contadores. Como resultado de esta actividad tenemos la abundante documentación de mayordomazgo, con los pertinentes libros de ingresos y gastos y los correspondientes mandamientos del cabildo para que el mayordomo pueda efectuar los libramientos oportunos y los respectivos recibos de los destinatarios de esos fondos.

El carácter eminentemente práctico y utilitario de esta documentación la priva de los consabidos caracteres de solemnidad, y naturalmente los tipos gráficos utilizados pertenecerán a la gama de las escrituras cursivas, encontrándonos tanto con cortesanas caligráficas y regulares como, ya en la primera mitad del siglo XV, con ejecuciones más rápidas y descuidadas que anuncian la procesal. Sólo los encabezamientos que marcan el inicio de las cuentas de cada año pueden ser destacados con letras textuales formadas redondas o fracturadas.

Aquí, al igual que sucede con los libros de actas, no es importante sólo la escritura por ser el vehículo a través del cual se recogen una serie de datos que proporcionan una determinada información que se considera necesario conservar, sino que igual o mayor relevancia tendrá la disposición del texto y de estos datos en la página, que debe facilitar su rápida localización y comprensión³⁸. Criterios de orden y racionalidad que encontramos sistemática y perfectamente aplicados en los libros de mayordomazgo del concejo hispalense, con unas páginas concebidas y estructuradas en función del contenido pero de manera clara y limpia, evitando cualquier posible confusión, con textos centrados, encabezamientos que resumen el contenido, amplios márgenes

37. *Ibidem*.

38. “Junto a las actas municipales, el libro de cuentas del mayordomo del concejo representa la otra práctica integrada de escritura. Uno y otro forman las dos caras de la misma moneda: en el primero, se asientan los acuerdos adoptados por el poder municipal, mientras que en el segundo se registran los asientos y gastos a que dan lugar”. *Ibidem*, 220-221.

susceptibles de recibir información que aluda brevemente a dicho contenido, correcta formación de las columnas en el caso de las cuentas, etc.³⁹

En conclusión, creemos que este somero recorrido por algunos de los productos escritos más significativos del concejo sevillano, que no agota en absoluto todas sus implicaciones y posibilidades, permite demostrar que los cimientos y los procedimientos de la burocracia, generalmente atribuidos a los inicios de la Edad Moderna, estaban sólidamente instalados en la Baja Edad Media en todas las instituciones y, entre ellas, por tanto, en el interior de las ciudades, y que esa presencia cotidiana de la escritura en ellas explique los mayores niveles de difusión social de la escritura entre sus vecinos que empieza a manifestarse en estos momentos.

39. Cualquiera de los libros de mayordomazgo sería ilustrativo de lo aquí descrito; por poner un ejemplo, remitimos al libro de las rentas de los propios del concejo de Sevilla del mayordomo Francisco de Villafranca, que comienza en primero de julio de 1429 y termina el 30 de junio de 1430.

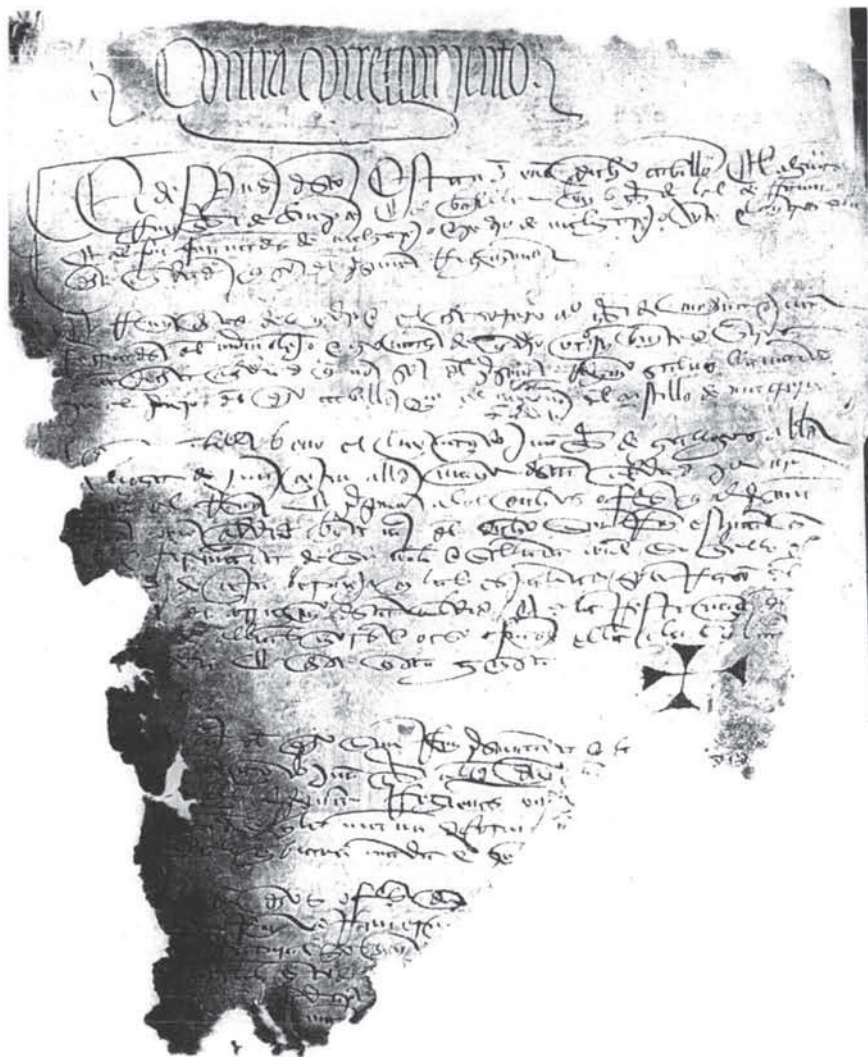


Lámina I: AMS, AC, caja 3, carp. 16, f. 22v

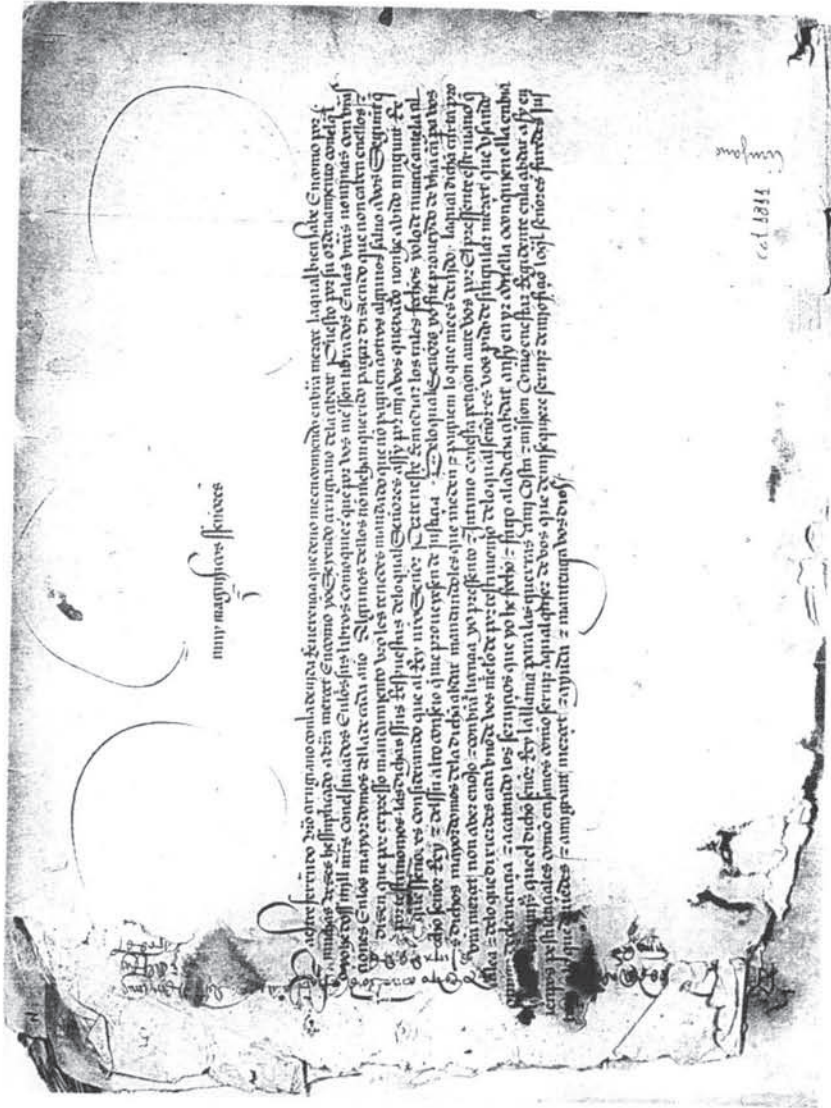


Lámina IV: AMS, AC, caja 12, carp. 49, f. 4

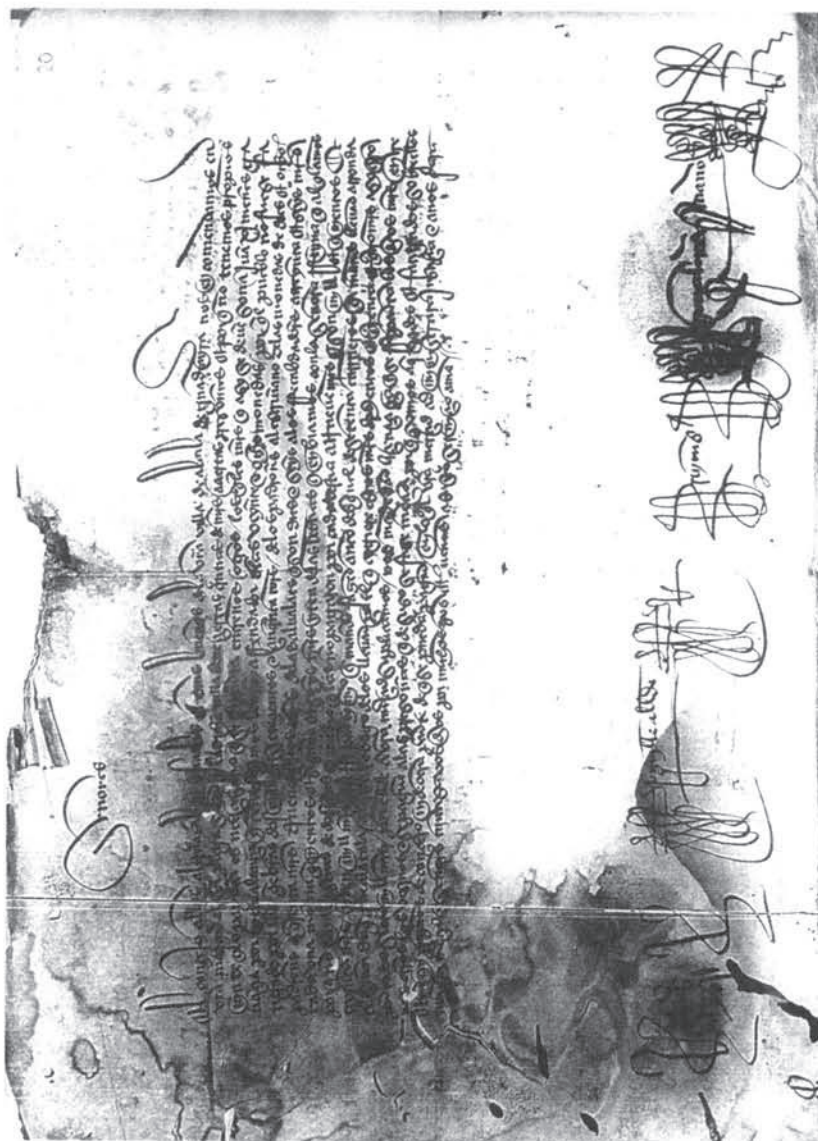


Lámina V: AMS, AC, caja 11, carp. 46, f. 20r

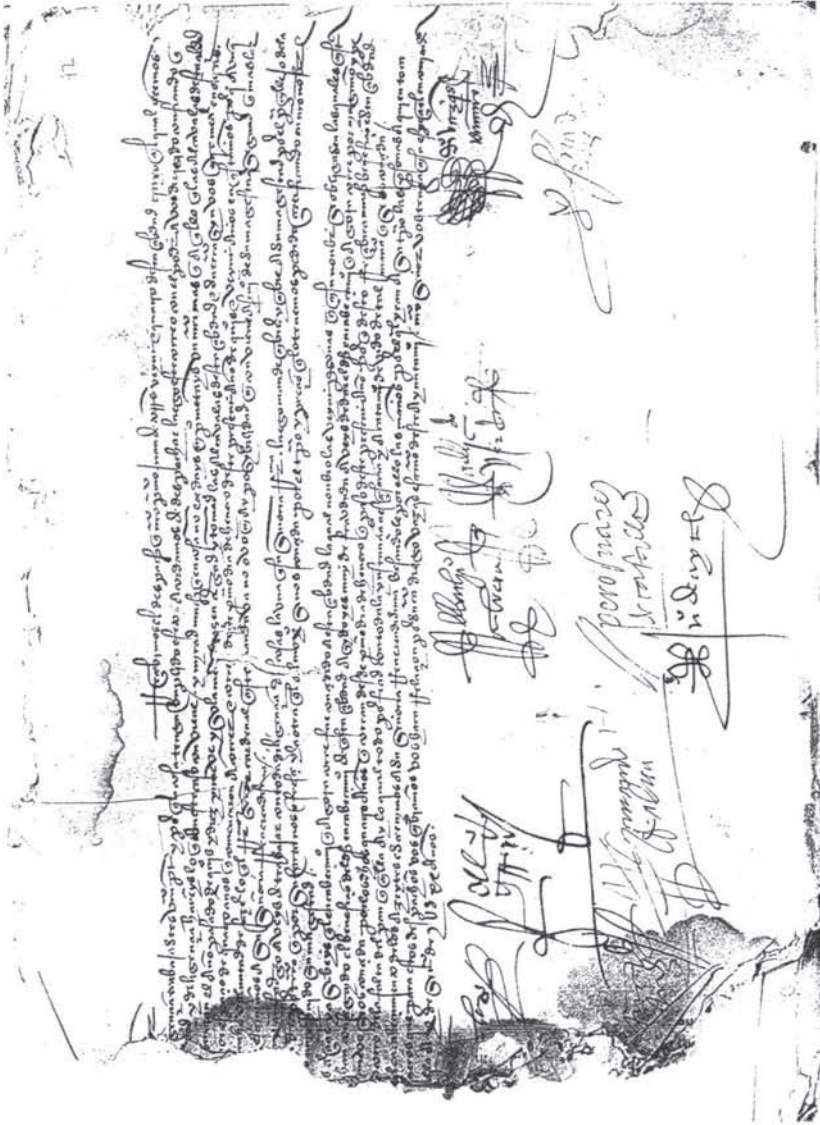


Lámina VI: AMS, AC, caja 33, carp. 138, f. 12r